



RESOLUCIÓN RECTORAL No.

Radicado: S 202305000232

Fecha: 24/04/2023

Tipo: RESOLUCION



Por la cual se realiza una convocatoria para la selección y nombramiento de once (11) docentes ocasionales para el segundo semestre del año 2023

EL RECTOR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal n), del artículo 24, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con el Acuerdo Directivo No. 12 del 11 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 74 y el Acuerdo Directivo No. 03 del 28 de febrero de 1994 (Estatuto Docente) en sus artículos 11 y 17, prevén que serán docentes ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo sean requeridos transitoriamente por la Institución para un periodo inferior a un (1) año.
2. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 12 del 11 de noviembre de 2020, definió la política y los criterios generales para la selección y nombramiento de docentes ocasionales en la Institución.
3. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 09 del 19 de mayo de 2022, modificó los artículos 6 y 7 del Acuerdo No. 12 del 11 de noviembre de 2020 con el fin de flexibilizar algunos requisitos con el fin de promover la selección y vinculación de docentes en todas las plazas que se oferten, sin detrimento de la calidad académica y profesional de los profesores que resulten nombrados.
4. Que mediante Resolución Rectoral N° 0290 del 20 de mayo de 2022, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid estableció los lineamientos y definió los perfiles requeridos para la selección y contratación de veintitrés (23) docentes en calidad de ocasionales, para apoyar las diferentes actividades misionales.
5. Que el Consejo Académico en su sesión del 23 de diciembre de 2022, previa recomendación de los consejos de Facultad, aprobó la continuidad de los docentes ocasionales para la vigencia del año 2023, desde el 17 de enero hasta el 16 de diciembre de 2023.
6. Que mediante Resolución Rectoral N° 007 del 13 de enero de 2023, se designaron los docentes ocasionales para la vigencia del año 2023.
7. Que debido a los procesos permanentes de autoevaluación y acreditación Institucional y de Programas, se hace necesario garantizar el mantenimiento y fortalecimiento de las condiciones de calidad, especialmente en lo relacionado con la comunidad de Profesores con el fin de mejorar la relación de docente - estudiantes que existe en la Institución, buscando con ello garantizar la prestación del servicio público de educación superior con criterios de alta calidad.
8. Que, en el marco del plan de desarrollo de la actual vigencia 2022-2025, se definió el número de docentes ocasionales requeridos en la Institución, teniendo en cuenta la distribución entre Facultades, Programas y





lugares de desarrollo de la oferta académica (Centros regionales de Rionegro y Apartadó), mejorando la relación docente: estudiantes, para fortalecer las funciones sustantivas que redunden en la prestación del servicio de educación superior con criterios de alta calidad.

9. Que se hace necesario convocar once (11) plazas para fortalecimiento de la planta docente, correspondientes, a cinco (5) renunciaciones; un (1) fallecimiento; una (1) jubilación y cuatro (4) cargos desiertos de la convocatoria establecida por Resolución Rectoral N° 0290 del 20 de mayo de 2022.
10. Que la presente convocatoria estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestal No. 31615101 – 202301002510 del 18 de abril de 2023, expedido por la Dirección Financiera.
11. Que el Consejo Académico en sesiones realizadas el 14 y el 17 de abril de 2023, aprobó la autorización de apertura de la convocatoria para docentes ocasionales, el cronograma, los perfiles y los planes de trabajo definidos.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las personas interesadas en ser seleccionadas y nombradas Docentes Ocasionales para el segundo semestre del año 2023.

PARÁGRAFO 1. El número de Docentes Ocasionales a seleccionar y nombrar es de once (11), según la siguiente tabla y los perfiles establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución:

ÁREA Y PLAZAS DOCENTES OCASIONALES TIEMPO COMPLETO – CONVOCATORIA 2023					
ITEM	FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	ÁREA	LUGAR/REGIÓN	PLAZAS
1	Administración	Ingeniería de productividad, y calidad,	Área de Gestión de la producción	Medellín	1
		Contaduría Pública Medellín	Área Tributaria	Medellín	1
		Contaduría Pública	Área Contable	Apartadó	1
		Contaduría Pública	Área Contable	Rionegro	1
Total Facultad de Administración					4
2	Facultad Ciencias Básicas, Sociales y Humanas	Transversal a varios programas de la Institución	Estudios en CTS (Ciencia, Tecnología y Sociedad), Epistemología de la ciencia, Metodología	Medellín	1





			de la investigación, Historia de la ciencia o Filosofía de la ciencia.					
	Total Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas					1		
3	Facultad de Comunicaciones	Comunicación Audiovisual	Comunicación Organizacional y Producción de eventos	Medellín		1		
					Total Facultad Comunicaciones			
4	Facultad de Ciencias Agrarias	Administración de Empresas Agropecuarias, Ingeniería Agropecuaria, Tecnología Agropecuaria	Administración de empresas agropecuarias Mercadeo Gestión Empresarial	Medellín		1		
					Total Facultad de Ciencias Agrarias			
5	Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte	Profesional en Deporte.	Área específica: Entrenamiento Deportivo	Medellín		1		
					Total Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte			
6	Facultad Ingeniería	Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo/Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Área médica (Medicina del Trabajo, Anatomía, Epidemiología clínica aplicada a la Seguridad y Salud en el Trabajo, Ergonomía, Atención Prehospitalaria, Toxicología, Vigilancia Epidemiológica)	Medellín		1		
					Ingeniería informática y Tecnología en Desarrollo de Software	Desarrollo de Software, Algoritmos y programación	Apartadó	1
							Ingeniería informática Ingeniera Civil Tecnología en construcciones civiles	Desarrollo de Software, Algoritmos y Programación (Conocimientos en algunas de las siguientes áreas:





	Algoritmos y Programación, Desarrollo de Software, Bases de Datos, Ingeniería de Software, Sistemas de Información Geográfica)	
Tota Facultad de Ingeniería		3
TOTAL DE PLAZAS		11

PARÁGRAFO 2. Los Planes de Trabajo de cada Docente Ocasional corresponderán a los concertados y recomendados por los Consejos de Facultad al Consejo Académico, definidos en el Anexo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Podrán participar ciudadanos nacionales o extranjeros que no estén incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO. La persona que resulte seleccionada no podrá tener vinculación contractual o laboral con ninguna Institución que genere incompatibilidades horarias definidas dentro del Plan de Trabajo para el cumplimiento de sus funciones en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Convocatoria se regirá por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el Estatuto General de la Institución, en el Acuerdo Directivo No. 12 del 11 de noviembre de 2020 y el Acuerdo Directivo No. 09 de 2022 y en las demás normas concordantes o suplementarias.

Igualmente, se regirá por la hora legal colombiana, que podrá ser consultada en la dirección web: <http://horalegal.sic.gov.co/>.

PARÁGRAFO 1. Las normas citadas y las condiciones y requisitos fijados en esta Resolución Rectoral y sus anexos, obligan en todas las etapas de la Convocatoria a las autoridades de la Institución y a los miembros de las comisiones encargadas de la revisión de requisitos y de la evaluación de los aspirantes.

PARÁGRAFO 2. Con la inscripción a la Convocatoria, los aspirantes afirman que conocen las normas de la misma y de la Institución.

PARÁGRAFO 3. En caso de incompatibilidad entre esta Resolución Rectoral y el Acuerdo Directivo No. 12 del 11 de noviembre de 2020 y el Acuerdo Directivo No. 09 de 2022, se aplicará lo dispuesto en este último.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de agilidad y eficacia en la Convocatoria, se concentrará en la Vicerrectoría de Docencia e Investigación la información sobre la Convocatoria a los interesados y la preparación de los demás actos de trámite de la misma.





La recepción de la documentación de la convocatoria, así como las reclamaciones al proceso se harán a través del correo electrónico, convocatoriadocentesocasionales@elpoli.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. El Vicerrector de Docencia e Investigación o a quién él delegue, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o un abogado delegado de la misma dependencia y el representante del estamento docente al Consejo Académico, integrarán una Comisión Asesora de la Convocatoria, que tendrá como función acompañar, en calidad de ente asesor, el desarrollo de cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de la normativa vigente y proponiendo mecanismos de ejecución que propendan por la eficacia y la efectividad en la selección de los nuevos Docentes Ocasionales.

ARTÍCULO SEXTO. La Convocatoria tendrá el siguiente cronograma:

Nº	ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLES
1	Apertura de la convocatoria a partir de la Publicación de la información y difusión en página Web Institucional	24 de abril de 2023	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones
2	Recepción de documentos y cierre de convocatoria	Del 24 de abril al 26 de mayo de 2023 a las 5:35 p.m. según hora legal colombiana a través de la cuenta de correo convocatoriadocentesocasionales@elpoli.edu.co	Vicerrectoría de Docencia e Investigación
3	Análisis de cumplimiento de los requisitos	Del 29 de mayo al 2 de junio de 2023	Consejos de Facultad
4	Elaboración y envío del oficio por parte de los Consejos de Facultad a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, con análisis de cumplimiento de requisitos de los aspirantes y definición de los que continúan en el proceso	02 de junio de 2023	Consejos de Facultad
5	Publicación en la página Web Institucional de los aspirantes que cumplen requisitos y continúan en el proceso	05 de junio de 2023	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones
6	Reclamaciones al cumplimiento de requisitos habilitantes	Del 06 al 08 de junio de 2023 hasta las 5:35 p.m. Comunicación dirigida a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, a través del correo electrónico	Aspirantes





		convocatoriadocentesocasionales@elpoli.edu.co	
7	Respuesta a las reclamaciones de los aspirantes	Hasta 26 de junio de 2023	Los Consejos de Facultad proyectan respuestas y la Vicerrectoría de Docencia e Investigación las envía a los aspirantes
8	Prueba de docencia mediante exposición ante el Consejo de Facultad ampliado	Desde el 27 hasta el 30 de junio de 2023	Consejos de Facultad con asesoría de los Comités de Currículo y Coordinaciones de Área.
9	Valoración de la hoja de vida y consolidación del puntaje total	Desde el 04 hasta el 07 de julio de 2023	Consejos de Facultad
11	Elaboración de Actas de resultados	10 de julio de 2023	Consejos de Facultad
12	Publicación de resultados en página Web	11 de julio de 2023	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones
13	Reclamaciones por parte de los aspirantes al resultado de la convocatoria	Desde el 12 hasta el 14 de julio de 2023. Comunicación dirigida a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, a través del correo electrónico convocatoriadocentesocasionales@elpoli.edu.co	Aspirantes
14	Respuesta a las reclamaciones de los aspirantes	Hasta el 31 de julio de 2023	Los Consejos de Facultad proyectan respuestas y la Vicerrectoría de Docencia e Investigación envía a los aspirantes
15	Publicación de lista de elegibles	Hasta el 01 de agosto de 2023	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones
16	Proceso de nombramiento	Desde el 02 hasta el 04 de agosto de 2023	La Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Dirección de Gestión Humana / Rectoría
17	Inicio de actividades	08 de agosto de 2023	Profesores nombrados y Decanos

PARÁGRAFO. La Institución podrá suspender o prorrogar los plazos establecidos en el presente cronograma por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquier otra causa justificada. Cualquier decisión en este sentido se tomará mediante Resolución Rectoral y se publicará en la página Web.





ARTÍCULO SÉPTIMO. Los aspirantes a la Convocatoria deberán realizar la descarga y diligenciamiento de los formatos y los anexos que se encuentran disponibles en el portal institucional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (<http://www.politecnicojic.edu.co/>), en el banner de la Convocatoria.

La documentación deberá ser presentada de manera digital, separando cada uno de los ítems descritos en artículo décimo del presente acuerdo, **enviar once (11) archivos en formato PDF** y describir en el asunto del correo “Convocatoria Docentes Ocasionales 2023 *Número de cédula del aspirante*” y en el cuerpo del correo electrónico indicar nombres completos, número de cédula de ciudadanía, Facultad, programa académico y área, a la cuenta **convocatoriadocentesocasionales@elpoli.edu.co**

La carta de presentación y compromiso (Anexo 3) para la Convocatoria estará publicada en la página Web. El correo deberá contener todos los documentos que se relacionan en el artículo décimo de la presente Resolución Rectoral, los cuales deberán ser adjuntados en el orden establecido.

Cuando un aspirante se presente a varias áreas y sea seleccionado para ellas, la Institución le dará la posibilidad de elegir el área para la cual será nombrado y, en consecuencia, en el área descartada, se seleccionará al siguiente aspirante en orden descendente de puntaje.

PARÁGRAFO 1. No se tendrán en cuenta para efectos del proceso de selección aquellos aspirantes que presenten la documentación por fuera de los términos y condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 2. La entrega de la documentación no tendrá ningún costo ni requerirá de intermediarios o tramitadores.

ARTÍCULO OCTAVO. Para ser seleccionado como Docente Ocasional se requiere, además de los requisitos y de las calidades establecidas en el área específica a la que aspiren (Anexo 1), el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

- Título de Pregrado. Si dicho título se obtuvo en el exterior, deberá estar convalidado en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente para ello.
- Título de Posgrado mínimo a nivel de Maestría. Si dicho título se obtuvo en el exterior, deberá estar convalidado en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente para ello.
- Acreditar trayectoria en investigación mínima según lo definido por cada área convocada.
- Acreditar experiencia académica en Instituciones de Educación Superior y/o profesional de mínimo dos (2) años de conformidad con lo definido en el parágrafo 1, artículo 6 del Acuerdo 09 de 2022 del Consejo Directivo “Por el cual se modifican los artículos 6 y 7, del Acuerdo Directivo No. 12 del 11 de noviembre de 2020 - Políticas y criterios vinculación docentes ocasionales”.
- Certificación de segunda lengua en competencia lecto-escritora vigente, de acuerdo a la normatividad que lo regule.
- Acreditar certificación en curso de docencia universitaria por ciento veinte (120) horas o más; expedido por una Institución de Educación Superior (IES) de reconocida trayectoria, se exceptúan de este requisito a los licenciados en educación, didáctica o pedagogía o con título de posgrado en estas áreas.
- Acreditar el Curso de Maestro Digital, realizado con la Institución o de Herramientas TIC, con una Institución de Educación Superior, mínimo de cuarenta (40) horas.





PARÁGRAFO 1. De no contar con certificación en segunda lengua al momento de la presentación de los documentos, el aspirante se podrá vincular, pero deberá acreditar dicho requisito para una nueva vinculación. Este requisito se podrá cumplir siguiendo alguna de las opciones definidas en el parágrafo 2, Artículo 1 del Acuerdo Directivo 09 de 2022 “Por el cual se modifican los artículos 6 y 7, del Acuerdo Directivo No. 12 del 11 de noviembre de 2020 - Políticas y criterios vinculación docentes ocasionales”.

PARÁGRAFO 2. En el evento de no acreditar las certificaciones de los literales f y g, el docente nombrado debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo Directivo 09 de 2022 “Por el cual se modifican los artículos 6 y 7, del Acuerdo Directivo No. 12 del 11 de noviembre de 2020 - Políticas y criterios vinculación docentes ocasionales”.

PARÁGRAFO 3. Los certificados de experiencia docente deben expresar el número de horas, tiempo de vinculación contractual, fecha de inicio y culminación de los contratos.

ARTÍCULO NOVENO. La documentación a entregar es la siguiente y deberá ser presentada en el orden que a continuación se indica:

- a. Carta de presentación y compromiso firmada por el aspirante, cuyo formato será publicado en la página Web de la Institución, en la que se indique claramente a qué área aspira y una declaración realizada bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrado como docente ocasional. Igualmente, deberá afirmar que conoce y acepta las reglas de la convocatoria, las condiciones del plan de trabajo, el lugar de la prestación del servicio y las normas de la Institución.
- b. Formato único de hoja de vida de la Función Pública, debidamente firmada y actualizada. Debe declarar explícitamente que no está inhabilitado para ejercer el cargo.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.
- d. Título de pregrado y posgrado y las Actas de Grado correspondientes. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos fuera de Colombia, se deberá aportar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- e. Certificado de trayectoria en docencia universitaria, expedidas por las autoridades competentes de las respectivas Instituciones de Educación Superior en las que haya prestado servicio.
- f. Certificación de competencia lecto-escritora de segunda lengua. Este requisito se podrá cumplir siguiendo alguna de las opciones definidas en el parágrafo 2, Artículo 1 del Acuerdo Directivo 09 de 2022 “Por el cual se modifican los artículos 6 y 7, del Acuerdo Directivo No. 12 del 11 de noviembre de 2020 - Políticas y criterios vinculación docentes ocasionales”.
- g. Certificados de trayectoria laboral profesional relacionada con el área en el que se inscribe.
- h. Certificaciones de la trayectoria en investigación expedidas por las instituciones responsables de las mismas y respaldada por el CvLAC del aspirante.
- i. Acreditación de productos de nuevo conocimiento, productividad, productos de formación en el área de la convocatoria y apropiación social del conocimiento, respaldados por el respectivo CvLAC.





- j. Certificado de Diplomado de Docencia Universitaria por ciento veinte (120) horas o más, expedido por una Institución de Educación Superior (IES), se exceptúan de este requisito a los Licenciados en Educación, Didáctica o Pedagogía o con título de posgrado en estas áreas.
- k. Certificado del curso de Maestro Digital, realizado con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid o de Herramientas TIC, con una Institución de Educación Superior, con intensidad de mínimo cuarenta (40) horas.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad de los aspirantes, la veracidad y autenticidad de la información aportada.

La evaluación de las hojas de vida se realizará únicamente sobre la base de la documentación aportada.

Las certificaciones que reposen en los archivos de la Institución no tendrán que ser aportadas de nuevo, pero se deberá especificar con toda claridad por parte del aspirante, cuáles de ellos se encuentran en la Institución.

La Institución podrá validar en cualquier momento la veracidad de la información, incluso después del nombramiento.

PARÁGRAFO 2. Cuando, como resultado de las labores de verificación se detecten inconsistencias, errores, omisiones o falsedades, que afecten los requisitos que la persona debe cumplir, o que le otorgan ventaja para ser seleccionado y nombrado, la persona será excluida de la Convocatoria.

En caso de que esta verificación se realice después de ser seleccionado y nombrado como docente ocasional y se detecten inconsistencias, errores omisiones o falsedades en la información entregada, será la causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO. La evaluación de las hojas de vida será realizada por el respectivo Consejo de Facultad con la presencia del Vicerrector de Docencia e Investigación o a quien él delegue.

Los miembros del Consejo de Facultad, deberán declarar cualquier conflicto de interés que eventualmente se llegue a presentar con alguno de los aspirantes. En caso de aprobarse el impedimento por parte de los demás miembros del Consejo de Facultad, la persona declarada impedida será excluida de la evaluación de todos los aspirantes a dicho perfil.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La evaluación de los aspirantes se realizará conforme al siguiente instrumento:

CRITERIOS A EVALUAR		PUNTAJE PROPUESTO
CONVOCATORIA DOCENTE OCASIONAL PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES - VIGENCIA 2023		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	FORMACIÓN ACADÉMICA Aplica para el máximo nivel académico obtenido.	Hasta 35 puntos





1.1	Título de Maestría.	25
1.	Título de Doctor.	35
2	EXPERIENCIA DOCENTE EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADA	Hasta 8 puntos
2.1	Entre 6 meses y 1 año	2
2.2	Entre 1 y 2 años	4
2.3	Entre 2 y 5 años	6
2.4	Más de 5 años	8
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL NO ACADÉMICA	Hasta 3 puntos
3.1	Entre 6 meses y 1 año	1
3.2	Entre 1 y 2 años	2
3.3	Más de 2 años	3
4	TRAYECTORIA EN INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DEL PERFIL	Hasta 9 puntos
	Proyectos de investigación o de investigación - creación en el área del perfil, en curso o terminados.	
4.1	Por cada proyecto en curso.	1
4.2	Por cada proyecto terminado.	2
5	PRODUCTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN	Hasta 15 puntos
	Productos de nuevo conocimiento derivados de investigación o de investigación-creación en el área del perfil, en curso o terminados en los últimos diez (10) años.	
5.1	Artículo publicado en revista Ranking Q1 de JCR o SJR o Categoría A1 Publindex	4
5.2	Capítulo libro de investigación clasificado A según modelo MinCiencias	4
5.3	Libro resultado de investigación según requisitos modelo de Medición de grupos MinCiencias 2021 - LIB A1	4
5.4	Patente de invención concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio a 20 años	4
5.5	Artículo publicado en revista Ranking Q2 de JCR o SJR o Categoría A2 Publindex	3
5.6	Capítulo libro de investigación clasificado A2 según modelo MinCiencias	3
5.7	Libro resultado de investigación según requisitos modelo de Medición de grupos MinCiencias 2021 - LIB A	3
5.8	Patente de invención en modelo de utilidad concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio a 10 años	3
5.9	Artículo publicado en revista Ranking Q3 de JCR o SJR o Ranking Q1 de H5 o Categoría B Publindex	2
5.10	Capítulo libro de investigación clasificado A2 según modelo MinCiencias	2
5.11	Libro resultado de investigación según requisitos modelo de Medición de grupos MinCiencias 2021 - LIB B	2





5.12	Libro de texto publicado en editorial con registro ISBN, grado de difusión a través de editorial con reconocimiento internacional	2
5.13	Dirección o asesoría de trabajo de grado o monografía como requisito para optar al título de posgrado y diseño de programas de formación de educación superior posgrado.	2
5.14	Artículo publicado en revista Ranking Q4 de JCR o SJR o Ranking Q2 de H5 o Categoría C Publindex	1
5.15	Libro de texto publicado en editorial con registro ISBN y grado de difusión a través de editorial con reconocimiento nacional o avalada por una IES	1
5.16	Ser miembro de Redes Académicas, de Investigación o de Extensión.	1
5.17	Consultorías y servicios técnicos.	1
5.18	Proyectos de extensión (proyectos especiales) aprobados, ejecutados y finalizados, con aval del grupo de Investigación, aval Institucional (Vicerrectoría respectiva o Rectoría), en los que la Institución sea ejecutora o co-ejecutora	1
5.19	Dirección - asesoría trabajo de grado o monografía como requisito para optar al título de pregrado y diseño de programas de formación de educación superior pregrado.	0,5
5.20	Revistas no categorizadas, divulgativas. Requisitos: tener ISSN, estar registrada en mínimo 2 bases de datos o directorios reconocidos por MinCiencias, contar con comité científico y proceso de arbitraje	0,5
5.21	Capítulo de libro de investigación memorias de evento (divulgativo). Requisitos: tener ISBN, contar con comité científico y proceso de arbitraje, visibilidad de memorias (posibilidad de consultarlas)	0,5
6	PRUEBA DE DOCENCIA	Hasta 30 puntos
6.1	Capacidad expositiva y comunicativa	10
6.2	Materiales y ayudas didácticas	10
6.3	Dominio del tema	10

PARÁGRAFO 1. Se eliminará del proceso a aquellos aspirantes que obtengan menos de sesenta (60) puntos del total o menos de dieciocho (18) puntos en la prueba de docencia. Al momento de la selección, se elegirá quien obtenga el mayor puntaje. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate definidos para la Convocatoria.

PARÁGRAFO 2. La formación académica del mismo nivel no será sumatoria. Se reconocerá puntaje solo al título de mayor grado de formación académica, relacionado con el perfil de la convocatoria.

PARÁGRAFO 3. Criterios de desempate. En caso de presentarse empates entre dos (2) o más concursantes para la misma área, se resolverá con base en los siguientes criterios en su orden.

1. Se preferirá a quien obtenga el mayor puntaje en la prueba de docencia
2. Se preferirá a quien acredite mayor nivel de formación en posgrado.
3. Se preferirá a quien tenga mayor trayectoria docente.





4. Se preferirá a quien tenga mayor puntaje en productos de investigación y extensión
5. Se preferirá a quien certifique mayor nivel en segunda lengua
6. Finalmente se dará aplicación a lo dispuesto en competencia la Ley 403 de 1997 sobre estímulos a los sufragantes.


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La lista de elegibles tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su publicación y se podrá nombrar a profesores de dicho listado en estricto orden de puntaje para suplir vacantes que se generen en el mismo perfil que se ofertó en la presente convocatoria.

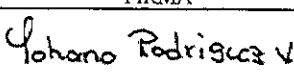
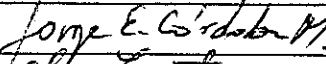
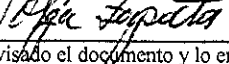
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los aspirantes seleccionados para tomar posesión deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la Dirección de Gestión Humana, según formato FGH17 que será remitido en la etapa correspondiente al proceso de nombramiento.

PARÁGRAFO. Para poder ser nombrados, los extranjeros que resulten seleccionados en virtud de la Convocatoria deberán tener permiso de trabajo expedido por la autoridad colombiana competente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Institución.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yohana Josefa Rodríguez Vega Profesional apoyo Vicerrector de Docencia e Investigación		18/04/2023
Revisó	Jorge Eliecer Córdoba Maquilón. Vicerrector de Docencia e Investigación		20/04/2023
Revisó	Olga Ruth Zapata Zapata. Jefa Oficina Asesora Jurídica		20/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

